



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDIA N° 018 -2011

La Molina, 27 OCT. 2011

VISTO: El Informe N° 119-2011-MDLM-GAT del 24 de octubre del 2011 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 290-2011-MDLM-GAT-SGRC del 24 de octubre del 2011, mediante el cual la Subgerencia de Recaudación y Control solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM que aprobó el "Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 218-MDLM se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina, con la cual se busca incentivar el pago voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 218, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la norma en mención y dicte las disposiciones que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2011, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM, hasta el 31 de Octubre del 2011.

Que, los beneficios otorgados mediante la indicada Ordenanza han tenido un impacto positivo entre los vecinos del distrito; dado que han permitido la regularización de obligaciones tributarias y no tributarias que venían manteniendo con nuestra entidad.

Que, la Subgerencia de Recaudación y Control propone mediante Informe N° 290-2011-MDLM-GAT-SGRC, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 218 hasta el 30 de noviembre de 2011;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Control mediante Informe N° 290-2011-MDLM-GAT-SGRC, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 119-2011-MDLM-GAT y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 619-2011-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de La Molina

018

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM, que aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina hasta el día 30 de noviembre del año en curso, con los alcances y beneficios establecidos en la mencionada Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Control y Sanciones, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, así como, a la Ejecutoría Coactiva Administrativa y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

